

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 267

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS CASOS ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS CON LOS NUMEROS 93-16-A-034-CDP Y 94-16-0002-SPI.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en los Casos con los Números 93-16-A-034-CDP y 94-16-0002-SPI emitió sendas resoluciones, aprobando Planos de Inscripción de las propiedades radicadas en el Barrio Sta. Rosa del Municipio de Guaynabo, pertenecientes a Villas Reales, S.E.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de tres franjas de terreno con cabidas de 3,990.80, 3,885.39 y 12,093, todas en metros cuadrados, respectivamente, a ser dedicadas a USO PUBLICO. Se segregan de la agrupación de las fincas Número 33,493, inscrita al Folio Número 240, del Tomo Número 917 y de la finca 32,606, inscrita al folio 71, del Tomo 883, ambas de Guaynabo, Puerto Rico. Dicha agrupación fue otorgada a virtud de la Escritura Número Seis (6), en San Juan, Puerto Rico, el trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Esta se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento Setenta y Siete (77), del Diario DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) en el Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.

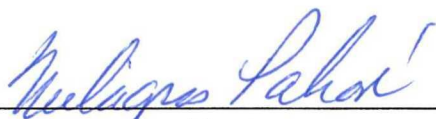
POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Legislatura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE JUNIO DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las fajas de terreno, según descritas en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

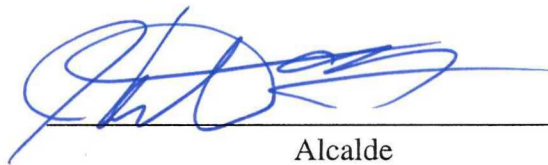


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 267, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 26 de junio del año 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez

Adolfo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan Berríos Arce
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de junio del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal